

30.JUN.2011\*

14

**NORMA DE CARACTER GENERAL N°**

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO III SOBRE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PERSONALES, DEL LIBRO I; EL TÍTULO VII SOBRE CONTABILIDAD DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, DEL LIBRO IV; Y EL TÍTULO VIII SOBRE INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, DEL LIBRO IV; TODOS DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.**

---

**Santiago,**

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular del artículo 47, N° 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título III del Libro I y a los Títulos VII y VIII del Libro IV, todos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

**I. Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra A. del Título III del Libro I, sobre Administración de Cuentas Personales:**

**1. Reemplázase el número 46. del Capítulo V, por el siguiente**

“46. Cuando corresponda la devolución de recursos traspasados desde la Cuenta Individual por Cesantía dentro del plazo de 5 días hábiles que establece la normativa vigente que regula esta materia, la AFP deberá devolver a la Administradora de Fondos de Cesantía los recursos recibidos en favor del afiliado desde el Tipo de Fondo en que éstos se registren con un comprobante de pago que contenga su identificación y los montos en cuotas y pesos devueltos, cuya copia debidamente recibida por la entidad de destino deberá ser conservada por la AFP. El cargo de los fondos en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias deberá realizarse el día hábil precedente a aquél en que se efectúe su devolución por el monto en cuotas existente por el respectivo traspaso y con abono a la subcuenta Transferencias desde la Cuenta Individual por

Cesantía, aplicando para su valorización en pesos el valor cuota de cierre del día hábil anteprecedente a la fecha en que se realice la operación de cargo. El pago de esta devolución podrá efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos desde una cuenta corriente bancaria de inversiones nacionales con cargo a la subcuenta de pasivo exigible antes señalada.”

2. Agrégase en el número 28 del Capítulo VII, el siguiente párrafo segundo nuevo:

“Los montos que correspondan a devoluciones de primas de seguro de invalidez y sobrevivencia por las compañías de seguros, deberán ingresarse a una cuenta corriente de banco inversiones nacionales del Fondo de Pensiones Tipo C y abonarse a la respectiva cuenta de pasivo exigible. Respecto de estas operaciones, la Administradora deberá emitir un comprobante contable exclusivo con la documentación necesaria que respalde la devolución. Deberá además, mantener a disposición de esta Superintendencia, cada vez que así lo requiera, una nómina de los afiliados involucrados, indicando su número de cédula nacional de identidad y su nombre completo. El abono por la devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia deberá enterarse en las correspondientes cuentas personales o rezago, según corresponda, dentro del plazo de los 5 días hábiles, contado desde el día siguiente a su recepción, al valor cuota del día hábil anteprecedente al de su recepción.”

3. Agrégase en el número 29 del Capítulo VII, a continuación del punto a parte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Respecto de estas operaciones, la Administradora deberá emitir un comprobante contable exclusivo con la documentación necesaria que respalde el abono de prima del seguro de invalidez y sobrevivencia a la respectiva cuenta personal. Deberá además, mantener a disposición de esta Superintendencia, la nómina a que se refiere el número 28 anterior.”

**II. Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra A. Normas Contables, del Título VII del Libro IV, sobre Contabilidad de los Fondos de Pensiones y de las Administradoras de Fondos de Pensiones:**

1. Reemplázanse en el Capítulo VI referido al Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones, las láminas de la subcuenta “Banco Inversiones Nacionales”; de la cuenta “Primas del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia”; de la cuenta “Recaudación en Proceso de Acreditación”; de la cuenta “Cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias” y de la cuenta “Cuentas de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario”, por las que se adjuntan en el Anexo #1 de la presente norma.

**III. Introdúcense en la letra C. Informes Financieros de los Fondos de Pensiones: Presentación, del Título VII del Libro IV, denominado, Contabilidad de los Fondos de Pensiones y de las Administradoras de Fondos de Pensiones, las siguientes modificaciones:**

1. Agrégase en el numeral 1.2 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En miles de pesos) del Capítulo II, Sección I, letra B. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, a continuación del ítem número 30.460, el siguiente nuevo ítem número 30.465:

**“30.465 Devolución de Primas del Seguro de Invalidez y Supervivencia recibidas de las Compañías de Seguro**

Corresponde al total abonado al patrimonio de los Fondos de Pensiones, durante el período del informe, por concepto de devolución de primas del seguro de invalidez y supervivencia recibidas de las Compañías de Seguro por las primas traspasadas a éstas en su momento.”

2. Agrégase en el numeral 1.2 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En miles de pesos), de la sección I del capítulo II, a continuación del ítem número 30.640, el siguiente nuevo ítem número 30.645:

**“30.645 Primas del seguro de invalidez y supervivencia devengadas a favor de las Compañías de Seguro**

Corresponde al total rebajado del patrimonio de los Fondos de Pensiones, durante el período del informe, por concepto de primas del seguro de invalidez y supervivencia devengadas en favor de las Compañías de Seguros y que deben pagárseles.”

3. Reemplázase en la sección III del Capítulo II, la nota explicativa número 26 denominada ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL, por la siguiente:

**“NOTA 26: ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL**

Se informará respecto de los conceptos que componen los ítems 30.470 y 30.650 del estado de variación patrimonial.

Para ello deberá presentarse el siguiente cuadro:

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL ___ DE _____ DE _____ (Fecha inicio del ejercicio actual) Y EL ___ DE _____ DE _____ (Fecha de término del ejercicio actual)					
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO A					
Código	Nombre del ítem	N°	Concepto	N° de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO B					
Código	Nombre del ítem	N°	Concepto	N° de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO C					
Código	Nombre del ítem	N°	Concepto	N° de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO D					
Código	Nombre del ítem	N°	Concepto	N° de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				
FONDO DE PENSIONES _____ TIPO E					
Código	Nombre del ítem	N°	Concepto	N° de Cuotas	Monto en miles de pesos
30.470	Otros Aumentos				
30.650	Otras Disminuciones				

En el cuadro precedente deberán indicarse, al menos, los principales 10 conceptos que componen cada uno de los ítems "Otros aumentos" y "Otras Disminuciones" respecto de cada Tipo de Fondo.

- Agrégase en la Sección III del Capítulo II, la siguiente nota explicativa número **28** denominada **PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA**, pasando las antiguas notas explicativas designadas con los números 28 y 29, a ser las nuevas notas explicativas 29 y 30, respectivamente.

**NOTA 28: PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA**

Se deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:

**a) Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas:**

PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DEVENGADAS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
Nombre de las Compañías de Seguro	Fondo A (M\$)	Fondo B (M\$)	Fondo C (M\$)	Fondo D (M\$)	Fondo E (M\$)
Detalle de Compañías de Seguro que devengaron primas del seguro de invalidez y sobrevivencia: -					
1) Subtotal de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas					
Devoluciones de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia efectuadas por Compañía de Seguros y por abono en las respectivas cuentas personales por exceso de prima sobre el límite máximo imponible (Menos): -					
2) Subtotal de devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia					
3) Total neto de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas [subtotal 1) –subtotal 2)]					

**b) Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia pagadas:**

PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA PAGADAS					
Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)					
Nombre de las Compañías de Seguro	Fondo A (M\$)	Fondo B (M\$)	Fondo C (M\$)	Fondo D (M\$)	Fondo E (M\$)
Detalle de Compañías de Seguro que recibieron pagos de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia: -					
1) Total de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia pagadas					

**c) Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas y pendientes de pago**

Corresponde a aquellas primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas autorizadas por la normativa vigente y cuyo pago a la respectiva Compañía de Seguro se encuentra pendiente.

<b>PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA DEVENGADAS Y PENDIENTES DE PAGO</b>					
<b>Al DD de MMMM de AAAA (Fecha ejercicio)</b>					
	<b>Fondo A (M\$)</b>	<b>Fondo B (M\$)</b>	<b>Fondo C (M\$)</b>	<b>Fondo D (M\$)</b>	<b>Fondo E (M\$)</b>
Detalle de las Compañías de Seguro con primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas y pendientes de pago: - -					
Total de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas y pendientes de pago					

5. Reemplácese en el Anexo N° 1 Informe Financiero de los Fondos de Pensiones, los cuadros 1.2 **ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En miles de pesos)** y 1.3 **ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En cuotas)**, por los que se adjuntan en el Anexo #2 de la presente norma de carácter general.

**IV. Introdúcense las siguientes modificaciones al Título VIII sobre “Informes Diarios que deben presentar las Administradoras de Fondos de Pensiones”, del Libro IV sobre “Fondos de Pensiones y Regulación de Conflictos de Intereses”:**

1. Agrégase en el numeral 5.0 **VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO DE PENSIONES**, de la Letra A., del Capítulo IV, a continuación del ítem número 51.170 el siguiente nuevo ítem número 51.175:

**“51.175 Devolución de Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recibidas de las Compañías de Seguros**

Corresponde al número de cuotas emitidas en el patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe, y su correspondiente monto en pesos, por concepto de devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recibidas de las Compañías de Seguro, por las primas recaudadas por la respectiva Administradora y en su oportunidad devengadas y traspasadas a estas compañías a partir del 1° de julio de 2009.”

2. Reemplázase en el Anexo N°1, FORMULARIO D-1, el contenido de la sección 5.0 **VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO DE CUOTAS DEL FONDO DE PENSIONES**, por el que se consigna en el Anexo #3 de la presente norma de carácter general.

## V. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General regirán a contar del 1 de agosto de 2011.



**SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI**  
Superintendente de Pensiones

# **ANEXO #1**

## **LÁMINAS DE CUENTAS CONTABLES**

<b>NOMBRE</b>	<b>Banco Inversiones Nacionales.</b>
<b>CLASIFICACIÓN</b>	Activo Disponible.
<b>NIVEL</b>	Subcuenta de la cuenta de Mayor " <i>Banco inversiones</i> ".
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar en cada Fondo de Pensiones, los recursos que se encuentren disponibles para ser invertidos en instrumentos financieros transados en el mercado nacional, y otros giros autorizados.
<b>CARGOS</b>	
<b>En el Fondo Tipo C.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por las transferencias de saldos disponibles desde las cuentas bancarias de recaudación.</li> <li>2. Por los aportes de la Administradora para cubrir los saldos deudores de la cuenta "Descuadraturas menores en planillas de recaudación".</li> <li>3. Por los aportes efectuados por la Administradora para financiar descuadraturas negativas mayores a 0,15 U.F., que deban traspasarse a la cuenta "Recaudación en proceso de acreditación" con la documentación de origen.</li> <li>4. Por los valores consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones previsionales.</li> <li>5. Por los depósitos por concepto de traspasos desde otras Administradoras, correspondientes a las diferencias resultantes del proceso de canje, previa aceptación recíproca de los respectivos formularios compensadores.</li> <li>6. Por los depósitos de los recursos previsionales transferidos desde una Institución Competente (o AFP) de Perú a Chile.</li> <li>7. Por los depósitos por concepto de transferencias desde la Administradora de Fondos de Cesantía, del saldo parcial o total de la Cuenta Individual por Cesantía para ser abonado en la respectiva cuenta personal del afiliado.</li> </ol>

**En los Fondos Tipo B,  
Tipo D, Tipo E y Tipo A,  
cuando proceda.**

8. Por la devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia realizada por las compañías de seguros, de los montos pagados indebidamente a éstas por los Fondos de Pensiones.
9. Por los traspasos de fondos disponibles que efectúe el Fondo Tipo C, por concepto de recaudación que pertenece a cada uno de estos Fondos de Pensiones.
10. Por los depósitos que efectúe el Fondo Tipo C por concepto de traspaso desde otras Administradoras, correspondientes a las diferencias resultantes del proceso de canje de cada Fondo, de acuerdo a lo especificado en los respectivos formularios compensadores.
11. Por los depósitos que efectúe el Fondo Tipo C por concepto de transferencias desde la Administradora de Fondos de Cesantía, del saldo parcial o total de la Cuenta Individual por Cesantía para ser abonado en la respectiva cuenta personal del afiliado.
12. Por los depósitos que efectúe el Fondo Tipo C por concepto de devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia realizada por las compañías de seguros, para ser abonada en la respectiva cuenta personal del afiliado.

**En todos los Fondos**

13. Por la transferencia de valores desde otras cuentas bancarias de inversiones nacionales.
14. Por la transferencia de valores desde las cuentas bancarias de inversiones extranjeras.
15. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "Valores por depositar nacionales".
16. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "Valores por depositar extranjeros".
17. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "Valores en tránsito".
18. Por el producto de la venta, rescate, corte de cupón, sorteo o dividendos correspondientes a inversiones realizadas en el mercado nacional.

19. Por los aportes regularizadores que deba efectuar la Administradora.
20. Por la adquisición de cuotas que deba efectuar la Administradora, para mantener el equivalente al 1% del valor del Fondo en el Encaje (Art. 40 del D.L. N° 3.500, de 1980).
21. Por la recuperación de fondos pagados en exceso.
22. Por los aportes que la Administradora efectúe por déficit en la rentabilidad mínima requerida, según lo dispuesto en el Artículo 42 del D.L. N° 3.500, de 1980.
23. Por los aportes que el Estado deba efectuar por déficit en la rentabilidad mínima requerida, según lo dispuesto en el Artículo 42 del D.L. N° 3.500, de 1980.
24. Por los aportes adicionales establecidos en el artículo 54 del D.L. N° 3.500, de 1980.
25. Por la recaudación de aportes compensadores derivados de dictámenes contenidos en las normas respectivas de esta Superintendencia, por pagos equivocados.
26. Por la transferencia y reliquidaciones de Bonos de Reconocimiento y su complemento, desde las Cajas de Previsión del antiguo régimen o desde otras Administradoras.
27. Por los cheques caducados girados para la devolución de pagos en exceso de empleadores o afiliados y depósitos indebidos de ahorro voluntario.
28. Por el traspaso de saldos disponibles desde las subcuentas "Banco retiros de ahorros voluntarios", "Banco retiros de ahorro de indemnización" y desde las cuentas "Banco pago de beneficios" y "Banco pago traspasos y transferencias de ahorros voluntarios", originados en la caducidad de los cheques girados para el pago de retiros y beneficios.
29. Por la venta de monedas extranjeras provenientes del ejercicio de un contrato de opción de venta, realizado en el mercado nacional.

30. Por la diferencia diaria a favor de los Fondos de Pensiones, producto de los contratos de futuros realizados en el mercado nacional.
31. Por la diferencia a favor del Fondo de Pensiones producto de los contratos de forwards realizados en el mercado nacional, registrada en la fecha de extinción de éstos.
32. Por la venta de los derechos preferentes de suscripción, originadas por nuevas emisiones de acciones de pago de sociedades anónimas o cuotas de fondos de inversión, transadas en el mercado nacional.
33. Por los depósitos realizados por la Administradora en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en cartolas de las cuentas bancarias de inversiones nacionales, tales como:
  - Compra de talonarios de cheques.
  - Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente bancaria.
  - Otros cargos justificados o no.
34. Por los depósitos por concepto de traspaso desde otras Administradoras o Instituciones Autorizadas, correspondientes a depósitos de ahorro previsional voluntario.
35. Por la contabilización de la ejecución de la garantía, en efectivo, entregada por la contraparte de los Fondos de Pensiones en las operaciones de préstamos de instrumentos nacionales.
36. Por el aporte efectuado por la Administradora para el financiamiento de las comisiones pagadas en exceso por los Fondos de Pensiones a los fondos mutuos y fondos de inversión nacionales.
37. Por la devolución realizada por la Administradora, de los montos por comisiones pagados en exceso por los Fondos de Pensiones a los fondos mutuos y fondos de inversión extranjeros.

38. Por los recursos por concepto de cambios, asignaciones y distribuciones de saldos recibidos desde los otros Fondos de la misma Administradora.
39. Por los recursos recibidos por concepto de bonificaciones y subsidios fiscales entregados por el Estado.
40. Por todo otro cargo no considerado en los números anteriores que cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.

## **ABONOS**

### **En el Fondo Tipo C.**

1. Por los trasposos de recursos disponibles a los Fondos de Pensiones Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda, por concepto de recaudación recibida a través de las cuentas "Banco recaudaciones" y "Banco inversiones", subcuenta "Banco inversiones nacionales" de este Fondo, pero perteneciente a los otros Fondos.
2. Por la devolución de los valores consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, cuando el fallo de segunda instancia ha sido favorable a los demandados.
3. Por los trasposos de fondos hacia otras Administradoras, correspondientes a las diferencias resultantes del proceso de canje, previa aceptación recíproca de los respectivos formularios compensadores.
4. Por los trasposos de fondos hacia los Fondos de Pensiones Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda, correspondientes a las diferencias a favor de esos Fondos resultantes del proceso de canje.
5. Por los trasposos de fondos hacia los Fondos de Pensiones Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda, correspondientes a la devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia realizada por las compañías de seguros.

### **En todos los Fondos.**

6. Por las inversiones de los Fondos de Pensiones en instrumentos financieros transados en los mercados

nacionales.

7. Por la transferencia de saldos disponibles a las cuentas bancarias para retiros de ahorro de indemnización, retiros de ahorros voluntarios, pago de beneficios y pago traspasos y transferencias de ahorros voluntarios.
8. Por la transferencia de saldos hacia otras cuentas bancarias de inversiones nacionales.
9. Por la transferencia de saldos hacia las cuentas bancarias de inversiones extranjeras.
10. Por la transferencia de valores hacia la subcuenta "Valores en tránsito".
11. Por el pago de cotizaciones adicionales a las A.F.P. antiguas, devengadas por remuneraciones o rentas imponibles correspondientes a meses anteriores al mes precedente al de afiliación a la nueva Administradora.
12. Por el pago de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia a la Administradora antigua, cuando han sido recaudadas por la Administradora nueva, por corresponder a remuneraciones y rentas imponibles devengadas en el mes precedente a la afiliación a ella, por traspaso de trabajadores dependientes.
13. Por el pago de primas de seguro de invalidez y sobrevivencia a la nueva Administradora, cuando han sido recaudadas por la Administradora antigua y corresponden a remuneraciones y rentas imponibles de trabajadores independientes, devengadas el mes anteprecedente a su afiliación por traspaso a la nueva Administradora.
14. Por el pago de cotizaciones adicionales a otras Administradoras o a la propia Administradora, por concepto de dictámenes contenidos en las normas respectivas de esta Superintendencia, referidos a transferencia de cotizaciones desde las instituciones previsionales del antiguo régimen por pagos equivocados.
15. Por el rescate de los recursos invertidos en el Encaje por parte de la Administradora, para mantener el equivalente al

1% del Fondo de Pensiones en cuotas del respectivo Fondo.

16. Por los pagos de comisiones a la Administradora.
17. Por los pagos de las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia a las respectivas compañías de seguros que realizan los Fondos de Pensiones a partir del 1 de julio de 2009.
18. Por las transferencias de saldos hacia las Cajas de Previsión del Régimen Antiguo por desafiliaciones.
19. Por la devolución de cotizaciones pagadas en exceso y depósitos de ahorro indebidos.
20. Por las devoluciones a las Cajas de Previsión del Régimen Antiguo, de bonos de reconocimiento y su complemento pagados en exceso.
21. Por las transferencias a la Administradora de los fondos retenidos por concepto de impuesto, para su pago a la Tesorería General de la República.
22. Por la devolución a la Administradora de los aportes que hubiese efectuado para financiar cargos bancarios, una vez demostrada la procedencia de los mismos.
23. Por el reembolso a la Administradora de los aportes regularizadores una vez superada la irregularidad.
24. Por la regularización de acuerdo a la normativa vigente, de abonos bancarios mal efectuados.
25. Por el pago de la prima en un contrato de opción realizado en el mercado nacional.
26. Por la diferencia diaria en contra del respectivo Fondo de Pensiones, producto de los contratos de futuros realizados en el mercado nacional.
27. Por la diferencia en contra del respectivo Fondo de Pensiones, producto de los contratos de forwards realizados en el mercado nacional, registrada en la fecha de extinción de éstos.

28. Por el pago de los recursos previsionales a transferir desde Chile a una Institución Competente (o AFP) de Perú.
29. Por el ejercicio de los derechos preferentes de suscripción originados por nuevas emisiones de acciones de pago, de sociedades cuyas acciones o cuotas de fondos de inversión son susceptibles de ser adquiridas por el respectivo Fondo de Pensiones en el mercado nacional.
30. Por cualquier deducción registrada en las cartolas de los bancos cuentas de inversiones nacionales, tales como:
  - Compra de talonarios de cheques.
  - Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente bancaria.
  - Otros cargos justificados o no.
31. Por los pagos por concepto de cambios, asignaciones y distribuciones de saldos efectuados a los otros Fondos de la misma Administradoras.
32. Por la devolución de bonificaciones y subsidios fiscales a la Tesorería General de la República, al Instituto de Previsión Social o a los Organismos del Estado que corresponda.
33. Por la devolución a la Administradora de Fondos de Cesantía por las transferencias recibidas de saldo parcial o total de la Cuenta Individual por Cesantía.
34. Por todo otro abono no considerado en los números anteriores que cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.

## **SALDO**

Deudor.

Representa los recursos disponibles en las respectivas cuentas bancarias.

## **SUBCUENTAS**

Para esta cuenta de mayor deberá abrirse una subcuenta por cada cuenta corriente bancaria habilitada, en la que se deberán registrar separadamente y en forma detallada, todos los movimientos de cargo y abono consignados en las respectivas cartolas.

## **INSTRUCCIONES ESPECIALES**

1. Las Administradoras deberán disponer los procedimientos para que, diariamente, se contabilice la totalidad de los nuevos movimientos consignados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias de inversiones nacionales, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.
2. Las operaciones efectuadas diariamente por el Fondo de Pensiones en bancos e instituciones financieras, deberán registrarse siempre en la contabilidad del Fondo en el mismo período contable en que éstas se realicen. Para tal efecto, las Administradoras deberán efectuar todas las gestiones necesarias ante las instituciones financieras, de manera de obtener la cartola bancaria y la documentación de respaldo correspondiente.

Si después de haber agotado todas las gestiones necesarias, la Administradora se encuentra ante la imposibilidad de obtener la cartola bancaria definitiva para un día hábil determinado, podrá excepcionalmente contabilizar los movimientos bancarios del Fondo de Pensiones teniendo como antecedente cartolas provisorias, obtenidas de la respectiva institución financiera. Esto último, en el entendido de que dichas cartolas contienen para ese día, gran parte de los movimientos definitivos.

En el evento que la información contenida en la cartola provisorio difiera de la cartola definitiva, la Administradora deberá rectificar los Informes Financieros que correspondan. Sin embargo, si la diferencia de información se debe a que un movimiento ocurrido en fecha anterior (cargo o abono) es registrado con atraso por el respectivo banco, dicho movimiento deberá formar parte de los informes financieros de la fecha de su registro y el hecho no dará lugar a la rectificación retroactiva de informes.

3. Cuando en la misma institución bancaria haya habilitada más de una cuenta corriente, podrá optarse por abrir subcuentas contables con el nombre de la institución bancaria; en este caso deberá habilitarse un auxiliar por cada cuenta corriente bancaria, en el cual el registro de la información deberá ser también detallado, con todos los movimientos de cargo y abono consignados en las respectivas cartolas bancarias. Estos registros auxiliares deberán estar emitidos y disponibles a más tardar el día 10 de cada mes.
4. Los valores consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones previsionales, deberán ser depositados por la Administradora en una cuenta corriente bancaria de inversiones nacionales, del mismo banco desde el cual fue girado el cheque.

<b>NOMBRE</b>	<b>Primas del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.</b>
<b>CLASIFICACIÓN</b>	Pasivo Exigible.
<b>NIVEL</b>	Cuenta de Mayor.
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar en cada Fondo de Pensiones las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia recaudadas por la respectiva Administradora y que deben traspasarse hacia las respectivas compañías de seguros, por cotizaciones obligatorias y cotizaciones de afiliados voluntarios correspondientes a remuneraciones o rentas devengadas a contar de 1 de julio de 2009. Además de las devoluciones de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia que efectúen las Compañías de Seguros.
<b>ABONOS</b>	
<b>En el Fondo Tipo C.</b>	1. Por las devoluciones de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia realizadas por las compañías de seguros, para ser abonada en la respectiva cuenta personal del afiliado.
<b>En los Fondos Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda.</b>	2. Por los traspasos por concepto de devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia realizada por las compañías de seguros, recibidas desde el Fondo de Pensiones Tipo C y que corresponde acreditar en el patrimonio de los respectivos Fondos.
<b>En todos los Fondos.</b>	3. Por el traspaso desde las cuentas " <i>Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias</i> " y " <i>Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario</i> " de las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia que deben remitirse hacia las respectivas compañías de seguros, por cotizaciones obligatorias y cotizaciones de afiliados voluntarios correspondientes a remuneraciones o rentas devengadas a contar de 1 de julio de 2009.
<b>CARGOS</b>	
<b>En el Fondo Tipo C.</b>	1. Por el traspaso hacia la cuenta " <i>Recaudación en proceso de acreditación</i> " del valor de las devoluciones de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia realizadas por las compañías de seguros, para ser posteriormente abonados

al Fondo Tipo C o traspasados a los restantes Fondos de Pensiones.

**En los Fondos Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda.**

2. Por el traspaso hacia la cuenta "*Recaudación en proceso de acreditación*" del valor de las devoluciones de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia realizadas por las compañías de seguros, recibidas desde el Fondo de Pensiones Tipo C y que corresponde acreditar en el patrimonio de los respectivos Fondos.

**En todos los Fondos.**

3. Por el pago de las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia que son traspasadas a las respectivas compañías de seguros.
4. Por el reintegro de excesos de primas a las respectivas cuentas personales.

**SALDO**

Acreeedor.

Representa el monto de las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia pendientes de transferir a las respectivas compañías de seguros, por cotizaciones obligatorias y cotizaciones de afiliados voluntarios correspondientes a remuneraciones o rentas devengadas a contar de 1 de julio de 2009.

**AUXILIAR**

Para esta cuenta de mayor deberá habilitarse un registro auxiliar, en el que deberá informarse las primas que deban remitirse a las compañías de seguro, las devoluciones de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia efectuadas por las compañías de seguro y el reintegro de exceso de primas a las respectivas cuentas personales, entre el primer día siguiente al del término de la actualización del mes anterior y el día en que se realice la nueva actualización del patrimonio, inclusive. Este registro auxiliar deberá encontrarse disponible a más tardar el día 10 del mes siguiente al de la actualización y especificar por cada afiliado a lo menos los siguientes datos:

1. Apellidos paterno, materno y nombres del afiliado.
2. Número de cédula de identidad nacional del afiliado.
3. Sexo del afiliado.

4. Monto en pesos y cuotas equivalentes de cada prima.
5. Monto en pesos y cuotas equivalentes de cada devolución de prima, con signo negativo.
6. Monto en pesos y cuotas equivalentes de cada reintegro de prima, con signo negativo.
7. Monto total en pesos de las primas registradas.

Este registro deberá respaldarse en un medio de respaldo seguro, informando a esta Superintendencia el medio que utilizará.

<b>NOMBRE</b>	<b>Recaudación en Proceso de Acreditación.</b>
<b>CLASIFICACIÓN</b>	Patrimonio.
<b>NIVEL</b>	Cuenta de Mayor.
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar en cada Fondo de Pensiones en pesos y cuotas, la recaudación y los recursos recibidos por los conceptos autorizados por la Superintendencia, para los que se disponga de la documentación de respaldo de su respectivo pago. Los únicos movimientos que se registrarán solamente en pesos en esta cuenta, serán los correspondientes a la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del respectivo Fondo.
<b>ABONOS</b>	
<b>En el Fondo Tipo C.</b>	1. Por los fondos recaudados y los recursos recibidos por los conceptos autorizados por la Superintendencia, que tienen como destino el patrimonio del Fondo Tipo C y de los restantes Fondos de la misma Administradora, para los que se dispone de su documentación de respaldo, incluyendo las descuadraturas positivas mayores a 0,15 U.F. y las descuadraturas negativas mayores a 0,15 U.F., que han sido financiadas por la Administradora, cuando corresponda.
<b>En los Fondos Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda.</b>	2. Por la recaudación y los recursos recibidos por los conceptos autorizados por la Superintendencia, pertenecientes a los respectivos Fondos, para su posterior distribución en las restantes cuentas de patrimonio.
<b>En todos los Fondos.</b>	3. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del respectivo Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos.
<b>CARGOS</b>	
<b>En el Fondo Tipo C.</b>	1. Por la distribución de la recaudación y de los recursos recibidos por los conceptos autorizados por la Superintendencia, en las cuentas del patrimonio " <i>Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias</i> ", " <i>Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario</i> ", " <i>Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias</i> ", " <i>Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo</i> ", " <i>Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos</i> ", " <i>Cuentas de ahorro de</i>

*indemnización”, “Cuentas de ahorro voluntario”, “Ahorros voluntarios destinados a otras entidades”, “Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios”, “Rezagos de ahorros voluntarios” y “Rezagos de cuentas ahorro de indemnización”, según corresponda, una vez efectuada su imputación en los correspondientes auxiliares y verificada la absoluta correspondencia entre los montos registrados en ellos y los montos previamente abonados a esta cuenta.*

2. Por los trasposos de recursos disponibles desde este Fondo a los Fondos de Pensiones Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda, por recaudación y por los recursos recibidos por los conceptos autorizados por la Superintendencia, pero perteneciente a los Fondos antes citados, utilizando el valor cuota del día antecedente a la fecha de dicho traspaso.

**En los Fondos Tipo B, Tipo D, Tipo E y Tipo A, cuando proceda.**

3. Por la distribución de la recaudación y de los recursos recibidos por los conceptos autorizados por la Superintendencia, correspondiente al respectivo Fondo en las cuentas de patrimonio *“Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias”, “Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario”, “Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias”, “Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo”, “Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos”, “Cuentas de ahorro de indemnización”, “Cuentas de ahorro voluntario”, según corresponda, una vez efectuada su imputación en los correspondientes auxiliares y verificada la absoluta correspondencia entre los montos registrados en ellos y los montos previamente abonados a esta cuenta.*

**En todos los Fondos.**

4. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del respectivo Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos.

**SALDO**

Acreedor.

Representa el valor de la recaudación y de los recursos recibidos por los conceptos autorizados por la Superintendencia, destinados al patrimonio del respectivo Fondo, respaldada con su documentación, que está pendiente de acreditar en las restantes cuentas de los respectivos patrimonios.

## **INSTRUCCIONES ESPECIALES**

1. Los cargos a esta cuenta sólo podrán hacerse cuando los registros auxiliares de las cuentas del patrimonio de los respectivos Fondos hayan sido imputados por los correspondientes valores, comprobándose que éstos concuerdan exactamente con los montos previamente abonados a estas cuentas, tanto en pesos como en cuotas.
2. Lo anterior, con excepción de los casos en que en el proceso de cuadratura entre los resúmenes y hojas de detalle, antes de imputar en los auxiliares de las cuentas de patrimonio de cada Fondo, se detecte que formando parte de un depósito hay una o varias planillas en que el "Total a pagar Fondo" del resumen, es superior al monto total de la sumatoria de las líneas de detalle, debido a que faltan una o varias hojas de detalle. Las planillas que se encuentren en esta situación no podrán acreditarse; en tal caso, el mismo día en que se determine la falta de documentación, la Administradora deberá informar a esta Superintendencia y esperar instrucciones relativas a su regularización.
3. El respaldo para la contabilización de los movimientos que deban registrarse en los auxiliares entre dos actualizaciones del patrimonio del respectivo Fondo, será el Certificado que emita el Contralor de los Registros Auxiliares. En este Certificado deberá constar el saldo de cada una de las cuentas del patrimonio del respectivo Fondo, previo al respectivo movimiento, los nuevos montos acreditados o cargados y el número exacto de cuotas creadas o rebajadas por cada concepto, así como el saldo final en cuotas resultante en cada una de ellas, junto con indicar el número de cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos, cuentas de ahorro voluntario y cuentas de ahorro de indemnización involucradas por los nuevos movimientos, así como el número de registros imputados a la cuenta de ahorro previsional voluntario para otras entidades y a rezagos en el Fondo Tipo C, cuando proceda.
4. No deberán producirse diferencias entre el número de cuotas imputadas a los registros auxiliares del patrimonio y las respectivas cuotas previamente abonadas a la cuenta "Recaudación en proceso de acreditación", con excepción de

las diferencias cuyo origen radique, comprobadamente, en problemas de aproximación de decimales, casos en los que deberá procederse en la siguiente forma:

- a. Si el número de cuotas imputadas a los auxiliares del patrimonio fuera mayor que el respectivo monto abonado a la cuenta *“Recaudación en proceso de acreditación”*, el cargo a esta cuenta deberá hacerse por el mismo monto total de cuotas abonado efectivamente a los auxiliares. Complementariamente, deberá efectuarse en esta cuenta un abono de ajuste sólo en cuotas y sin contrapartida, en tal forma que los registros de abono y cargo a la cuenta *“Recaudación en proceso de acreditación”* sean idénticos y coincidentes con las cuotas generadas en la imputación a los auxiliares del patrimonio.
  
- b. Si el número de cuotas imputadas a los auxiliares del patrimonio fuera menor que el respectivo monto abonado a la cuenta *“Recaudación en proceso de acreditación”*, el cargo a esta cuenta deberá hacerse por el mismo monto total de cuotas y pesos abonados efectivamente a los auxiliares. Complementariamente, deberá efectuarse en esta cuenta un cargo de ajuste sólo en cuotas y sin contrapartida, en tal forma que los registros de abono y cargo a la cuenta *“Recaudación en proceso de acreditación”* sean idénticos y coincidentes con las cuotas generadas en la imputación a los auxiliares del patrimonio.

**NOMBRE** Cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias.

**CLASIFICACIÓN** Patrimonio.

**NIVEL** Cuenta de Mayor.

**FUNCIÓN** Registrar en cada Fondo de Pensiones en pesos y cuotas, los ingresos y egresos autorizados por la normativa vigente que afecten a estas cuentas, por los mismos montos por los que han sido previamente imputados en su registro auxiliar.

**ABONOS**

**En el Fondo Tipo C.**

1. Por el valor nominal de las cotizaciones obligatorias de capitalización, transferidas como pagos equivocados desde el antiguo sistema previsional, utilizándose para el cálculo de su monto equivalente en cuotas el valor de cierre de dos días posteriores a la fecha de depósito de los fondos recibidos desde el antiguo sistema previsional, en una cuenta bancaria de recaudaciones del Fondo Tipo C. El cálculo del valor nominal de la cotización obligatoria de capitalización se regirá por lo dispuesto en la Letra A del Título VII del Libro I sobre Procesos de Gestión de Reclamos.
2. Por el valor nominal de las cotizaciones por trabajos pesados, transferidas como pagos equivocados desde el antiguo sistema previsional, utilizándose para el cálculo de su monto equivalente en cuotas el valor de cierre de dos días posteriores al depósito de los fondos recibidos desde el antiguo sistema previsional en una cuenta bancaria de recaudaciones del Fondo Tipo C. El cálculo del valor nominal de la cotización por trabajos pesados se regirá por lo dispuesto en la Letra A del Título VII sobre Procesos de Gestión de Reclamos.
3. Por el valor nominal de las cotizaciones adicionales, transferidas como pagos equivocados desde el antiguo sistema previsional, utilizándose para el cálculo de su monto equivalente en cuotas el valor de cierre de dos días posteriores al depósito de los fondos recibidos desde el antiguo sistema previsional en una cuenta bancaria de recaudaciones del Fondo Tipo C. El cálculo del valor

nominal de la cotización obligatoria de capitalización se regirá por lo dispuesto en la Letra A del Título VII sobre Procesos de Gestión de Reclamos.

4. Por la compensación por pérdida de rentabilidad a que se refiere la Letra A del Título VII sobre Procesos de Gestión de Reclamos, en los casos en que el trabajador sea responsable por el respectivo pago equivocado. Para esta contabilización se utilizará el valor cuota de cierre de dos días posteriores al depósito de los fondos recibidos desde el antiguo sistema previsional en una cuenta bancaria de recaudaciones del Fondo Tipo C.
  5. Por el traspaso de la compensación por pérdida de rentabilidad a que se refiere la Letra A del Título VII sobre Procesos de Gestión de Reclamos, desde la cuenta "*Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios*", en los casos en que transcurrido un año el empleador no haya pagado los reajustes e intereses derivados de pagos equivocados.
  6. Por el traspaso desde la cuenta "*Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios*" del monto que resulte mayor entre los reajustes e intereses o los aportes compensatorios, y la compensación por pérdida de rentabilidad, a que se refiere la Letra A del Título VII sobre Procesos de Gestión de Reclamos.
- En todos los Fondos.**
7. Por las cotizaciones obligatorias de capitalización pagadas y pertenecientes a los afiliados al respectivo Fondo, incluyendo la proporción de intereses y reajustes cuando corresponda.
  8. Por las cotizaciones y aportes por trabajos pesados pagadas y pertenecientes a los afiliados al respectivo Fondo, incluyendo la proporción de intereses y reajustes cuando corresponda.
  9. Por las cotizaciones adicionales pagadas, incluyendo la proporción de intereses y reajustes cuando corresponda.
  10. Por los saldos de las cuentas de cotizaciones obligatorias recibidos desde otros Fondos de la misma Administradora y desde otras Administradoras.

11. Por los bonos de reconocimiento liquidados, reliquidados y complementos de bonos recibidos desde las instituciones previsionales del antiguo régimen o desde otros Fondos de Pensiones.
12. Por las transferencias de valores desde las cuentas *"Cuentas de ahorro voluntario"*, *"Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias"* y *"Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos"*.
13. Por los aportes adicionales establecidos en el artículo 54° del D.L. N° 3.500 de 1980.
14. Por los reintegros desde la cuenta *"Trasposos en proceso hacia otras Administradora"*, debido a rechazo o nulidad de los respectivos trasposos.
15. Por los reintegros de excesos de primas de seguro de invalidez y sobrevivencia.
16. Por las devoluciones efectuadas desde las instituciones previsionales del antiguo régimen, por desafiliaciones pagadas en exceso.
17. Por la devolución desde las compañías de seguros de vida de primas de rentas vitalicias, primas del seguro de invalidez y sobrevivencia, pagos en exceso y cualquier otro concepto que corresponda.
18. Por la devolución de beneficios girados en exceso.
19. Por los reintegros y los aportes regularizadores de la Administradora al respectivo Fondo de Pensiones.
20. Por el pago de cotizaciones previamente declaradas, incluyendo la proporción de intereses y reajustes.
21. Por el pago de cotizaciones enteradas previamente con cheques protestados, incluyendo la proporción de intereses y reajustes, cuando corresponda.
22. Por el pago atrasado de cotizaciones no declaradas, incluyendo la proporción de intereses reajustes.

23. Por la imputación de rezagos, incluyendo la proporción de intereses y reajustes, cuando corresponda.
24. Por el reintegro de beneficios no cobrados, por caducidad de los cheques o por muerte del beneficiario.
25. Por los excesos de cotizaciones pagadas por los afiliados, mientras no se solicita ni se autoriza su devolución.
26. Por la compensación económica traspasada por el cónyuge compensador ordenada por un juez.
27. Por los subsidios estatales a los trabajadores jóvenes enterados por Instituto de Previsión Social o por el Organismo que lo remplace en esta función.
28. Por la bonificación estatal por hijo nacido vivo enterada por Instituto de Previsión Social o por el Organismo que lo remplace en esta función.
29. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del respectivo Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos y no será extensiva a sus auxiliares, por ser estos últimos registros en cuotas y pesos nominales.
30. Por las transferencias de valores efectuadas por los afiliados desde la Cuenta Individual por Cesantía.
31. Por el reintegro de los honorarios a los asesores previsionales no cobrados, por caducidad de los cheques o por no corresponder su pago.

## **CARGOS**

### **En el Fondo Tipo C.**

1. Por la eliminación de cuotas y traspaso de pesos a la cuenta "*Rentabilidad no distribuida*", correspondiente al remanente eventualmente producido al girar pesos nominales que fueron abonados con anterioridad a otro valor cuota, como por ejemplo ocurre en el caso de la devolución de pagos en exceso de empleadores.
2. Por el traspaso a la cuenta "*Rezagos de cotizaciones*

obligatorias y de *afiliados voluntarios*", del excedente a que se refiere la Letra A del Título VII sobre Procesos de Gestión de Reclamos.

3. Por el traspaso hacia la cuenta "*Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios*", de cotizaciones correspondientes a remuneraciones o rentas imponibles devengadas con anterioridad a la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 de 1980.

4. Por el traspaso hacia la cuenta "*Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios*", de las cotizaciones imputadas indebidamente en cuentas de capitalización individual, que correspondió oportunamente imputar como rezagos.

**En todos los Fondos.**

5. Por los traspasos de saldos en proceso de envío hacia otras Administradoras.

6. Por los saldos totales o parciales que se distribuyen o se cambian hacia otros Fondos de la misma Administradora, en proceso de envío.

7. Por el devengamiento de los beneficios autorizados por la normativa vigente.

8. Por el devengamiento de comisiones.

9. Por el devengamiento de las primas del seguro de invalidez y sobrevivencia que posteriormente serán traspasadas a las respectivas compañías de seguros.

10. Por los traspasos a compañías de seguros de vida.

11. Por las reliquidaciones a compañías de seguros de vida.

12. Por las transferencias de saldos de cuentas de cotizaciones obligatorias a las instituciones previsionales del antiguo régimen, por desafiliaciones.

13. Por la transferencia de cotizaciones adicionales a las AFP antiguas, recaudadas por remuneraciones o rentas imponibles devengadas en meses anteriores al mes precedente al de afiliación a la nueva Administradora,

cuando corresponda.

14. Por el traspaso hacia la cuenta "*Transferencias de primas de seguro*", de las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia que deben remitirse a la Administradora antigua, cuando han sido recaudadas por la Administradora nueva, por corresponder a remuneraciones y rentas imponibles devengadas en el mes precedente a la afiliación a ella, por traspaso de trabajadores dependientes, cuando corresponda.
15. Por el traspaso a la cuenta "*Transferencias de primas de seguro*", de las primas de seguro de invalidez y sobrevivencia que se deben transferir hacia la nueva Administradora, cuando han sido recaudadas por la Administradora antigua y corresponden a remuneraciones y rentas imponibles de trabajadores independientes, devengadas el mes anteprecedente a su afiliación por traspaso a la nueva Administradora, cuando corresponda.
16. Por el traspaso a la cuenta "*Transferencias de cotización adicional desde el antiguo sistema previsional*", del valor nominal de las cotizaciones adicionales que corresponde pagar a otras Administradoras, o a la propia Administradora, por concepto de dictámenes de la Letra A del Título VII sobre Procesos de Gestión de Reclamos., referidos a transferencias de cotizaciones desde las instituciones previsionales del antiguo régimen, por pagos equivocados.
17. Por la devolución a las respectivas instituciones previsionales del antiguo régimen, de montos liquidados en exceso, correspondientes a bonos de reconocimiento.
18. Por la devolución de cotizaciones pagadas en exceso, abonadas en cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias indebidamente, pero sin transgredir prohibiciones expresas de la normativa de esta Superintendencia, atendida la naturaleza de las operaciones.
19. Por el traspaso de fondos por compensación económica entre cónyuges ordenado por un juez.

20. Por la devolución de los subsidios estatales a los trabajadores jóvenes al Instituto de Previsión Social o al Organismo que lo reemplace en esta función.
21. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del respectivo Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos y no será extensiva a sus auxiliares, por ser estos últimos registros en cuotas y pesos nominales.
22. Por la devolución a la Administradora de Fondos de Cesantía por las transferencias recibidas del saldo parcial o total de la Cuenta Individual por Cesantía.
23. Por el devengamiento de los honorarios a los asesores previsionales autorizados por la normativa vigente.

#### **SALDO**

Acreeador.

Representa el saldo de todas las cuentas capitalización individual de cotizaciones obligatorias de propiedad de los trabajadores adscritos al respectivo Fondo, con sus valores expresados en pesos y cuotas equivalentes.

#### **AUXILIARES**

Para esta cuenta de mayor existirán los siguientes auxiliares:

1. Las cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias.
2. Registro mensual de saldos definido para esta cuenta de mayor en la Letra A del Título III del Libro I sobre Administración de Cuentas Personales.

#### **INSTRUCCIONES ESPECIALES**

1. No se podrán efectuar registros en esta cuenta de mayor si previamente no se han imputado las correspondientes transacciones en sus auxiliares, debiendo coincidir exacta y simultáneamente las cifras que en cada oportunidad se registren en la cuenta y su auxiliar, manteniéndose una plena coincidencia entre los saldos finales en cuotas de las dos instancias de registro.
2. A esta cuenta de mayor y su respectivo auxiliar, les será aplicable el concepto de actualización establecido en la Letra A del Título III del Libro I sobre Administración de Cuentas Personales.

<b>NOMBRE</b>	<b>Cuentas de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario.</b>
<b>CLASIFICACIÓN</b>	Patrimonio.
<b>NIVEL</b>	Cuenta de Mayor.
<b>FUNCIÓN</b>	Registrar en cada Fondo de Pensiones en pesos y cuotas, los ingresos y egresos autorizados por la normativa vigente que afecten a estas cuentas, por los mismos montos por los que han sido previamente imputados en su registro auxiliar.
<b>ABONOS</b>	
<b>En el Fondo Tipo C.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por el valor nominal de las cotizaciones de afiliados voluntarios, transferidas como pagos equivocados desde el antiguo sistema previsional, utilizándose para el cálculo de su monto equivalente en cuotas el valor de cierre de dos días posteriores a la fecha de depósito de los fondos recibidos desde el antiguo sistema previsional, en una cuenta bancaria de recaudaciones del Fondo Tipo C. El cálculo del valor nominal de la cotización de afiliado voluntario se regirá por lo dispuesto en la Letra A del Título VII del Libro I sobre Procesos de Gestión de Reclamos.</li>   <li>2. Por el valor nominal de las cotizaciones adicionales, transferidas como pagos equivocados desde el antiguo sistema previsional, utilizándose para el cálculo de su monto equivalente en cuotas el valor de cierre de dos días posteriores al depósito de los fondos recibidos desde el antiguo sistema previsional en una cuenta bancaria de recaudaciones del Fondo Tipo C. El cálculo del valor nominal de la cotización obligatoria de capitalización se regirá por lo dispuesto en la Letra A del Título VII del Libro I sobre Procesos de Gestión de Reclamos.</li>   <li>3. Por la compensación por pérdida de rentabilidad a que se refiere la Letra A del Título VII del Libro I sobre Procesos de Gestión de Reclamos, en los casos en que el trabajador sea responsable por el respectivo pago equivocado. Para esta contabilización se utilizará el valor cuota de cierre de dos días posteriores al depósito de los fondos recibidos desde el antiguo sistema previsional en una cuenta bancaria de recaudaciones del Fondo Tipo C.</li> </ol>

4. Por el traspaso de la compensación por pérdida de rentabilidad a que se refiere la Letra A del Título VII del Libro I sobre Procesos de Gestión de Reclamos, desde la cuenta *"Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios"*, en los casos en que transcurrido un año el empleador no haya pagado los reajustes e intereses derivados de pagos equivocados.
5. Por el traspaso desde la cuenta *"Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios"* del monto que resulte mayor entre los reajustes e intereses o los aportes compensatorios, y la compensación por pérdida de rentabilidad, a que se refiere la Letra A del Título VII del Libro I sobre Procesos de Gestión de Reclamos.

**En todos los Fondos.**

6. Por las cotizaciones de afiliados voluntarios pagadas y pertenecientes a los afiliados al respectivo Fondo, incluyendo la proporción de intereses y reajustes cuando corresponda.
7. Por las cotizaciones adicionales pagadas, incluyendo la proporción de intereses y reajustes cuando corresponda.
8. Por los saldos de las cuentas de cotizaciones de afiliados voluntarios recibidos desde otros Fondos de la misma Administradora y desde otras Administradoras.
9. Por las transferencias de valores desde la cuenta *"Cuentas de ahorro voluntario"*.
10. Por los aportes adicionales establecidos en el artículo 54° del D.L. Nº 3.500 de 1980.
11. Por los reintegros desde la cuenta *"Traspasos en proceso hacia otras Administradora"*, debido a rechazo o nulidad de los respectivos traspasos.
12. Por la devolución desde las compañías de seguros de vida de primas de rentas vitalicias, primas del seguro de invalidez y sobrevivencia, pagos en exceso y cualquier otro concepto que corresponda.
13. Por la devolución de beneficios girados en exceso.

14. Por los reintegros y aportes regularizadores de la Administradora al respectivo Fondo de Pensiones.
15. Por el pago de cotizaciones previamente declaradas, incluyendo la proporción de intereses y reajustes.
16. Por el pago de cotizaciones enteradas previamente con cheques protestados, incluyendo la proporción de intereses y reajustes, cuando corresponda.
17. Por el pago atrasado de cotizaciones no declaradas, incluyendo la proporción de intereses reajustes.
18. Por la imputación de rezagos, incluyendo la proporción de intereses y reajustes, cuando corresponda.
19. Por el reintegro de beneficios no cobrados, por caducidad de los cheques o por muerte del beneficiario.
20. Por los excesos de cotizaciones pagadas por los afiliados, mientras no se solicita ni se autoriza su devolución.
21. Por la compensación económica traspasada por el cónyuge compensador ordenada por un juez.
22. Por la bonificación estatal por hijo nacido vivo enterada por Instituto de Previsión Social o por el Organismo que lo remplace en esta función.
23. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del respectivo Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos y no será extensiva a sus auxiliares, por ser estos últimos registros en cuotas y pesos nominales.

## **CARGOS**

### **En el Fondo Tipo C.**

1. Por la eliminación de cuotas y traspaso de pesos a la cuenta "*Rentabilidad no distribuida*", correspondiente al remanente eventualmente producido al girar pesos nominales que fueron abonados con anterioridad a otro valor cuota, como por ejemplo ocurre en el caso de la devolución de pagos en exceso de empleadores.

2. Por el traspaso a la cuenta *“Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios”*, del excedente a que se refiere la Letra A del Título VII del Libro I sobre Procesos de Gestión de Reclamos.
3. Por el traspaso hacia la cuenta *“Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios”*, de cotizaciones correspondientes a remuneraciones o rentas imponibles devengadas con anterioridad a la fecha de afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 de 1980.
4. Por el traspaso hacia la cuenta *“Rezagos de cotizaciones obligatorias y de afiliados voluntarios”*, de las cotizaciones imputadas indebidamente en cuentas de capitalización individual, que correspondió oportunamente imputar como rezagos.

**En todos los Fondos.**

5. Por los traspasos de saldos en proceso de envío hacia otras Administradoras.
6. Por los saldos totales o parciales que se distribuyen o se cambian hacia otros Fondos de la misma Administradora, en proceso de envío.
7. Por el devengamiento de los beneficios autorizados por la normativa vigente.
8. Por el devengamiento de comisiones.
9. Por el devengamiento de las primas del seguro de invalidez y sobrevivencia que posteriormente serán traspasadas a la respectiva compañía de seguros.
10. Por los traspasos a compañías de seguros de vida.
11. Por las reliquidaciones a compañías de seguros de vida.
12. Por la transferencia de cotizaciones adicionales a las AFP antiguas, recaudadas por remuneraciones o rentas imponibles devengadas en meses anteriores al mes precedente al de afiliación a la nueva Administradora.
13. Por el traspaso a la cuenta *“Transferencias de cotización adicional desde el antiguo sistema previsional”*, del valor

nominal de las cotizaciones adicionales que corresponde pagar a otras Administradoras, o a la propia Administradora, por concepto de dictámenes de la Letra A del Título VII del Libro I sobre Procesos de Gestión de Reclamos, referidos a transferencias de cotizaciones desde las instituciones previsionales del antiguo régimen, por pagos equivocados.

14. Por la devolución de cotizaciones pagadas en exceso, abonadas en cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario indebidamente, pero sin transgredir prohibiciones expresas de la normativa de esta Superintendencia, atendida la naturaleza de las operaciones.
15. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del respectivo Fondo. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos y no será extensiva a sus auxiliares, por ser estos últimos registros en cuotas y pesos nominales.

#### **SALDO**

Acreeedor.

Representa el saldo de todas las cuentas capitalización individual de afiliado voluntario de propiedad de los afiliados voluntarios adscritos al respectivo Fondo, con sus valores expresados en pesos y cuotas equivalentes.

#### **AUXILIARES**

Para esta cuenta de mayor existirán los siguientes auxiliares:

1. Las cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario.
2. Registro mensual de saldos definido para esta cuenta de mayor en la Letra A del Título III del Libro I sobre Administración de Cuentas Personales.

**INSTRUCCIONES  
ESPECIALES**

1. No se podrán efectuar registros en esta cuenta de mayor si previamente no se han imputado las correspondientes transacciones en sus auxiliares, debiendo coincidir exacta y simultáneamente las cifras que en cada oportunidad se registren en la cuenta y su auxiliar, manteniéndose una plena coincidencia entre los saldos finales en cuotas de las dos instancias de registro.
2. A esta cuenta de mayor y sus respectivos auxiliares, les será aplicable el concepto de actualización establecido en la Letra A del Título III del Libro I de Administración de Cuentas Personales.

**ANEXO #2**  
**INFORME FINANCIERO DE LOS FONDOS DE PENSIONES**

1.2. ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En miles de pesos)										
	FONDOS DE PENSIONES									
	TIPO A		TIPO B		TIPO C		TIPO D		TIPO E	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
<b>30.300 PATRIMONIO INICIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES</b>										
30.410 Cotizaciones, depósitos y aportes										
30.410.10 Cotizaciones obligatorias										
30.410.20 Cotizaciones voluntarias										
30.410.30 Depósitos convenidos										
30.410.40 Depósitos de ahorro voluntario										
30.410.50 Depósitos de ahorro de indemnización										
30.410.60 Depósitos de ahorro previsional voluntario para otras entidades										
30.410.70 Cotizaciones de afiliado voluntario										
30.410.80 Depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo										
30.420 Aportes adicionales y contribuciones										
30.430 Traspasos recibidos desde otros Fondos misma Administradora										
30.430.10 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias										
30.430.20 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias										
30.430.30 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos										
30.430.40 Cuentas de ahorro voluntario										
30.430.50 Cuentas de ahorro de indemnización										
30.430.60 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario										
30.430.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo										
30.430.80 Rezagos										
30.430.90 Dictámenes de reclamos										
30.440 Traspasos recibidos desde los Fondos de Pensiones de otras Administradoras										
30.440.10 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias										
30.440.20 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias										
30.440.30 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos										
30.440.40 Cuentas de ahorro voluntario										
30.440.50 Cuentas de ahorro de indemnización										
30.440.60 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario										
30.440.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo										
30.440.80 Rezagos										
30.440.90 Dictámenes de reclamos de otros Fondos										
30.450 Bonos de Reconocimiento										
30.460 Beneficios no cobrados										
30.465 Devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recibidas de las Compañías de Seguro										
30.470 Otros aumentos										
<b>30.400 TOTAL AUMENTOS DE PATRIMONIO</b>										

1.2 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En miles de pesos) (Continuación)										
	FONDO DE PENSIONES									
	TIPO A		TIPO B		TIPO C		TIPO D		TIPO E	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
30.510 Comisiones devengadas										
30.510.10 Comisiones porcentuales devengadas										
30.510.20 Comisiones fijas devengadas										
30.520 Traspasos enviados hacia otros Fondos misma Administradora										
30.520.10 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias										
30.520.20 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias										
30.520.30 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos										
30.520.40 Cuentas de ahorro voluntario										
30.520.50 Cuentas de ahorro de indemnización										
30.520.60 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario										
30.520.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo										
30.520.80 Rezagos										
30.520.90 Dictámenes de reclamos										
30.530 Traspasos enviados hacia los Fondos de Pensiones de otras Administradoras										
30.530.10 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias										
30.530.20 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias										
30.530.30 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos										
30.530.40 Cuentas de ahorro voluntario										
30.530.50 Cuentas de ahorro de indemnización										
30.530.60 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario										
30.530.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo										
30.530.80 Rezagos										
30.530.90 Dictámenes de reclamos de otros Fondos										
30.540 Beneficios										
30.540.10 Retiros programados										
30.540.20 Rentas temporales										
30.540.30 Herencia										
30.540.40 Primas de rentas vitalicias										
30.540.50 Cuotas mortuorias										
30.540.60 Excedentes de libre disposición										
30.540.70 Distribución de beneficios no cobrados										
30.550 Distribución de recaudación										
30.550.10 Cotizaciones, depósitos y aportes										
30.550.20 Bonos de reconocimiento (cualquiera sea su tipo) liquidados, reliquidados o transados en Bolsas de Valores nacionales										
30.550.30 Aportes adicionales y contribuciones										
30.550.40 Transferencias desde el antiguo sistema previsional										
30.550.50 Aportes regularizadores de la Administradora										
30.560 Pagos en excesos de empleadores y afiliados										
30.570 Retiros de ahorro voluntario										
30.580 Retiros de ahorro de indemnización										
30.590 Retiros de ahorro previsional voluntario										
30.600 Retiros de ahorro previsional voluntario colectivo										
30.610 Transferencias de ahorro previsional voluntario para otras entidades										
30.620 Transferencias de ahorro previsional voluntario colectivo para otras entidades										
30.630 Impuestos retenidos										
30.640 Transferencias de primas hacia otras Administradoras										
30.645 Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas a favor de las Compañías de Seguro										
30.650 Otras disminuciones										

30.500 TOTAL DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO										
30.700 REVALORIZACIONES (DESVALORIZACIONES) DEL PATRIMONIO										
30.800 PATRIMONIO FINAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES										

1.3 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En cuotas)										
	FONDOS DE PENSIONES									
	TIPO A		TIPO B		TIPO C		TIPO D		TIPO E	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
<b>30.900 PATRIMONIO INICIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES</b>										
31.010 Cotizaciones, depósitos y aportes										
31.010.10 Cotizaciones obligatorias										
31.010.20 Cotizaciones voluntarias										
31.010.30 Depósitos convenidos										
31.010.40 Depósitos de ahorro de voluntario										
31.010.50 Depósitos de ahorro de indemnización										
31.010.60 Depósitos de ahorro previsional voluntario para otras entidades										
31.010.70 Cotizaciones de afiliado voluntario										
31.010.80 Depósitos de ahorro previsional voluntario colectivo										
31.020 Aportes adicionales y contribuciones										
31.030 Traspasos recibidos desde otros Fondos misma Administradora										
31.030.10 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias										
31.030.20 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias										
31.030.30 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos										
31.030.40 Cuentas de ahorro voluntario										
31.030.50 Cuentas de ahorro de indemnización										
31.030.60 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario										
31.030.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo										
31.030.80 Rezagos										
31.030.90 Dictámenes de reclamos										
31.040 Traspasos recibidos desde los Fondos de Pensiones de otras Administradoras										
31.040.10 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias										
31.040.20 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias										
31.040.30 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos										
31.040.40 Cuentas de ahorro voluntario										
31.040.50 Cuentas de ahorro de indemnización										
31.040.60 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario										
31.040.70 Cuentas individuales de ahorro previsional										
31.040.80 Rezagos										
31.040.90 Dictámenes de reclamos de otros Fondos										
31.050 Bonos de Reconocimiento										
31.060 Beneficios no cobrados										
31.065 Devolución de primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recibidas de las Compañías de Seguro										
31.070 Otros aumentos										
<b>31.000 TOTAL AUMENTOS DEL PATRIMONIO</b>										

1.3 ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En cuotas ) (continuación)										
	FONDOS DE PENSIONES									
	TIPO A		TIPO B		TIPO C		TIPO D		TIPO E	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
31.110 Comisiones devengadas										
31.110.10 Comisiones porcentuales devengadas										
31.110.20 Comisiones fijas devengadas										
31.120 Traspasos enviados hacia otros Fondos misma Administradora										
31.120.10 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias										
31.120.20 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias										
31.120.30 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos										
31.120.40 Cuentas de ahorro voluntario										
31.120.50 Cuentas de ahorro de indemnización										
31.120.60 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario										
31.120.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo										
31.120.80 Rezagos										
31.120.90 Dictámenes de reclamos										
31.130 Traspasos enviados hacia los Fondos de Pensiones de otras Administradoras										
31.130.10 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias										
31.130.20 Cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias										
31.130.30 Cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos										
31.130.40 Cuentas de ahorro voluntario										
31.130.50 Cuentas de ahorro de indemnización										
31.130.60 Cuentas de capitalización individual de afiliado voluntario										
31.130.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo										
31.130.80 Rezagos										
31.130.90 Dictámenes de reclamos de otros Fondos										
31.140 Beneficios										
31.140.10 Retiros programados										
31.140.20 Rentas temporales										
31.140.30 Herencia										
31.140.40 Primas de rentas vitalicias										
31.140.50 Cuotas mortuorias										
31.140.60 Excedentes de libre disposición										
31.140.70 Distribución de beneficios no cobrados										
31.150 Distribución de recaudación										
31.150.10 Cotizaciones, depósitos y aportes										
31.150.20 Bonos de reconocimiento (cualquiera sea su tipo) liquidados, reliquidados o transados en Bolsas de Valores nacionales										
31.150.30 Aportes adicionales y contribuciones										
31.150.40 Transferencias desde el antiguo sistema previsional										
31.150.50 Aportes regularizadores de la Administradora										
31.160 Pagos en excesos de empleadores y afiliados										
31.170 Retiros de ahorro voluntario										
31.180 Retiros de ahorro de indemnización										
31.190 Retiros de ahorro previsional voluntario										
31.200 Retiros de ahorro previsional voluntario colectivo										
31.210 Transferencias de ahorro previsional voluntario para otras entidades										
31.220 Transferencias de ahorro previsional voluntario colectivo para otras entidades										
31.230 Impuestos retenidos										
31.240 Transferencias de primas hacia otras Administradoras										
31.245 Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia devengadas a favor de las Compañías de Seguro										
31.250 Otras disminuciones										
<b>31.100 TOTAL DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO</b>										
<b>31.300 REVALORIZACIONES (DESVALORIZACIONES) DEL PATRIMONIO</b>										
<b>31.400 PATRIMONIO FINAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES</b>										

**ANEXO #3**  
**FORMULARIOS DEL INFORME DIARIO**

---

**5.0 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO Y DEL NÚMERO  
DE CUOTAS DEL FONDO DE PENSIONES**

---

NO. DE CUOTAS    MONTO EN \$  
(DOS DECIMALES)

- 50.000 PATRIMONIO INICIAL
  
- 51.100 AUMENTO DEL NUMERO DE CUOTAS
  - 51.110 COTIZACIONES, DEPÓSITOS DE AHORRO,  
DEPÓSITOS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN,  
DEPÓSITOS CONVENIDOS,  
DEPÓSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO Y  
DEPÓSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO
  - 51.120 APORTE ADICIONAL
  - 51.130 TRASPASOS RECIBIDOS DESDE OTROS FONDOS
  - 51.140 BONOS DE RECONOCIMIENTO
  - 51.150 BENEFICIOS NO COBRADOS
  - 51.160 TRASPASOS RECIBIDOS DE AHORROS VOLUNTARIOS
  - 51.170 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE AHORROS VOLUNTARIOS
  - 51.175 DEVOLUCIÓN DE PRIMAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y  
SOBREVIVENCIA RECIBIDAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS
  - 51.180 OTROS AUMENTOS
  
- 51.200 DISMINUCIÓN DEL NUMERO DE CUOTAS
  - 51.210 COMISIONES DEVENGADAS
  - 51.220 TRASPASOS ENVIADOS HACIA OTROS FONDOS
  - 51.230 BENEFICIOS
    - 51.230.10 RETIROS PROGRAMADOS
    - 51.230.20 RENTAS TEMPORALES
    - 51.230.30 HERENCIAS
    - 51.230.40 PRIMAS DE RENTAS VITALICIAS
    - 51.230.50 CUOTAS MORTUORIAS
    - 51.230.60 EXCEDENTES DE LIBRE DISPOSICIÓN
  - 51.240 PAGOS EN EXCESO DE EMPLEADORES Y AFILIADOS
  - 51.250 RETIROS DE AHORROS VOLUNTARIOS
  - 51.260 RETIROS DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN
  - 51.270 TRASPASOS DE AHORROS VOLUNTARIOS
  - 51.280 TRANSFERENCIAS DE AHORROS VOLUNTARIOS
  - 51.290 IMPUESTOS RETENIDOS
  - 51.300 TRANSFERENCIAS DE PRIMAS HACIA OTRAS ADMINISTRADORAS
  - 51.305 PRIMAS DE SEGURO A TRASPASAR A COMPAÑÍAS DE SEGURO
  - 51.310 OTRAS DISMINUCIONES
  
- 51.400 VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE CUOTAS
  
- 51.500 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO POR RENTABILIDAD
  
- 51.600 PATRIMONIO FINAL